

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002- 2026 -MPC-ALC

Castrovirreyna, 13 de enero del 2026

VISTO:

El Informe N°005-2026-MPC/GM, de fecha 13 de enero de 2026, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 016-2025- VOCC/GPyP/MPC, de fecha 13 de enero de 2026, procedente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley 28056, y su modificatoria la Ley N° 29298 establece la definición, objetivo, finalidad, alcances, instancias y financiamiento del Presupuesto Participativo, indicando que el proceso de presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación ciudadana en la programación de sus presupuestos en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado; así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Asimismo, el presupuesto participativo está basado en principios rectores como la Participación, Transparencia, Igualdad, Tolerancia, Eficacia y Eficiencia, Equidad, Competitividad y Respeto a los Acuerdos;

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, establece que el proceso de planeación integral, permanente y participativo, es decir el sistema de planeamiento tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y de los representantes de la población organizada.

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 que regula el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, en su capítulo II, numeral 1., establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes, es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Estando a lo expuesto, y con las atribuciones conferidas por el numeral 3 y 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: conformación del equipo técnico para el proceso participativo basado en resultados 2027 de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, y que estará constituido de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	CARGO
01	Gerente Municipal
02	Asesoría Legal
03	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
04	Gerente de Administración y Finanzas
05	Gerente de Desarrollo Social
06	Gerente de Desarrollo Económico

07	Gerente de Gestión Ambiental
08	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Y Rural
09	Sub Gerente De Obras
10	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos
11	Sub Gerente de Catastro Urbano y Rural
12	Sub Gerente De Estudios y Formulación de Proyectos
13	Responsable de la Oficina de Programación Multianual de inversiones (OPMI)

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y las demás áreas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el portal web de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA

Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas
Oficina de Estadística e Informática
Archivo.